



Resolución N° 242

JOSÉ CLEMENTE PAZ, 20 III 2015

VISTO:

El EXP-S01:0000389/2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del impulso del asociativismo y la articulación de los establecimientos educativos de Educación Superior, es obligación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN propender a lograr un mayor nivel de eficiencia y conectividad entre las mismas, con el objeto de optimizar los recursos.

Que la articulación permanente inter universitaria, es imprescindible para cumplir las metas del desarrollo nacional.

Que a los resultados ya obtenidos en la materia, se requiere una adecuación orgánica y una profundización a nivel regional e internacional.

Que en tal sentido, la conformación de un programa universitario en un modelo organizacional, permite impulsar procesos de cooperación e investigación en la formación profesional, planes, programas y proyectos que, sin vulnerar los ámbitos de autonomía que la legislación otorga, permite un ámbito de desarrollo estratégico.

Que la experiencia internacional y particularmente regional indica la importancia de fomentar la conformación de Redes Universitarias orientadas por políticas asociativas.



Que se han recopilado distintas experiencias en Europa y latino América, en el que la investigación científica se hace en Red, la producción se hace en Red; y como no podría ser de otro modo, la vinculación también se hace en el mismo sentido.

Que dicha actividad redunde en lo socioeconómico, cultural e institucional de los sistemas de producción de base territorial, urbano del hábitat, asociativos de producción y de empleo, atención a las pequeñas y medianas empresas, el desarrollo institucional del sector público de la región y el sistema de innovación científico tecnológico.-

Que, en el país se vienen dando algunos procesos de conformación de Redes Universitarias con distintos niveles de eficacia en la concreción de sus metas.

Que, independientemente de los esfuerzos asociativos realizados por las Redes existentes hasta el presente, desarrollando distintas actividades y encuentros, uno de los principales límites que enfrentan es el referido a la continuidad y profundización de las acciones encaradas, en atención a la falta de una estructura orgánica que las nucleee y la falta de un presupuesto propio.

Que tales circunstancias concluyen que las herramientas surgidas del trabajo asociativo, hacen al fortalecimiento de la capacidad de transferencia del sistema universitario, entre otras cosas ayudan a mejorar la comunicabilidad de sus actividades.

Que las experiencias obtenidas exponen que, más allá de los avances logrados, se requiere una profundización, adecuación de objetivos y estructura orgánica para hacer más eficiente el desempeño de la articulación universitaria con organismos nacionales, regionales e internacionales.-

Que por tal razón, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN generó un proyecto denominado PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE



ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN EL TERRITORIO en el marco UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ;

Que mediante tal estructuración, se incentivará las actividades asociativas en el marco de las políticas nacionales.

Que en definitiva, la puesta en marcha de dicho proyecto, debe ser aprobada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y fijar pautas de manejo autónomo a los efectos de que mediante la conformación de una Unidad Ejecutora, pueda llevarse adelante las actividades vinculadas con las líneas prioritarias fijadas y, mediante la interacción, generar un diagnóstico relacionado con los requerimientos y vacancias para dimensionar el marco de acción I+D estratégico.

Que en igual lineamiento, debe dejarse resuelto lo atinente a la Unidad Ejecutora, la representatividad de la misma y las potestades de autonomía y personalidad que permitan la interacción del "PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN EL TERRITORIO".

Que han tomado debida intervención las Unidades de Organización competentes en la materia y el servicio jurídico.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 63 inc. 1) y 99 del Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584-ME/15 de fecha 17 de marzo de 2015.-



Por ello,

**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE
CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el "PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN EL TERRITORIO" en jurisdicción de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, conforme las definiciones y estructuras que como Anexo I forman parte del presente artículo.-

ARTÍCULO 2º.- Créase la Unidad Ejecutora "PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN EL TERRITORIO" en la órbita del RECTORADO.

ARTÍCULO 3º.- Designase en el marco del "PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN EL TERRITORIO (PINAЕ)" a las personas indicadas en el ANEXO I puntos 1.5, 1.6 y 1.7 de la presente en las funciones indicadas en el mismo.

ARTÍCULO 4º.- Dentro de los SESENTA (60) días hábiles de la publicación de la presente, el Director del "PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN EL TERRITORIO" dictará el



Reglamento de Funcionamiento del mismo conforme los lineamientos establecidos en el anexo I del artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Dr. HECTOR HUGO TRINCHERO
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

= 242

Resolución N°